

SUPERVISIONES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2013

Centro de Manejo <i>ex situ</i>	Departamento	Informe	Remisión de recomendaciones	Recomendaciones	Solicita informar levantamiento de observaciones	Acciones	Objetivo principal supervisión
Zoocriadero Bárbara D'Achile	Lambayeque	N° 927-2013-AG-DGFFS-DG EFFS (26.03.13)	Memorandum N° 1084-2013-AG-DGFFS (24.04.13)	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Evaluar la custodia y la propiedad de los especímenes albergados en el zoocriadero 2.- Comunicar a los interesados que la Resolución Jefatural N° 82-95-IRENA, ha quedado sin efecto 3.- Se debe realizar la identificación individual permanente de todas las pavas aliblanas, así como estudios genéticos para evitar consanguinidad y exámenes sanitarios 4.- La ATFFS Lambayeque deberá investigar que ocurrió con los ejemplares faltantes y proceder de acuerdo a sus funciones 5.- El zoocriadero no podrá trasladar ningún ejemplar sin la respectiva autorización de la autoridad forestal y de fauna silvestre 6.- Se debe de tomar medidas para evitar mortalidad, fugas o robos de las pavas aliblanas alojadas en el zoocriadero por estar los ambientes deteriorados y falta de personal en el zoocriadero 	Memorandum N° 1130-2013-MINAGRI-DGFFS /DGEFFS (07.08.13)	<ol style="list-style-type: none"> 1) y 3) - Se recopiló información y situación legal de los especímenes de pavas aliblanas, como progenitores, número de generación, lugar de procedencia en caso de capturas, datos obtenidos de los encargados del zoocriadero 2.- Se comunicó al encargado del zoocriadero que la resolución ha quedado sin efecto. 3.- Se supervisó la identificación y marcación de pavas aliblanas mantenidas en cautiverio en las instalaciones del zoocriadero 5.- Se informó al encargado del zoocriadero y se señaló en el Acta que no podrá trasladar ningún ejemplar sin la respectiva autorización de la autoridad forestal y de fauna silvestre 6.- Se realizó el traslado de 17 ejemplares de pava aliblanca hacia el centro de rescate Crax 2000 	<p>Se implemente el manejo adecuado de la especie amenazada (pava aliblanca) como parte del componente de manejo <i>ex situ</i> de un plan de conservación de la especie.</p> <p>Realizar el acompañamiento y brindar asesoría para el correcto manejo en cautiverio.</p> <p>Verificar el éxito reproductivo para su futura implementación en programas de conservación.</p>
Zoocriadero, zoológico y centro de rescate Crax 2000	Lambayeque	N° 1031-2013-AG-DGFFS-DG EFFS (08.04.13)	Memorandum N° 1056-2013-AG-DGFFS (23.04.13)	<ol style="list-style-type: none"> 1.- La ATFFS Lambayeque deberá investigar sobre los egresos que no cuentan con actas de liberación o reubicados y entregados en custodia temporal 2.- Se debe realizar la identificación individual permanente principalmente de las pavas aliblanas y el estudio genético para evitar consanguinidad y exámenes sanitarios 3.- La ATFFS Lambayeque deberá exigir el cumplimiento del plan de manejo del zoocriadero, así como la presentación del informe de ejecución anual 4.- La ATFFS Lambayeque deberá evaluar si "Crax 2000" continuará con las autorizaciones de funcionamiento como zoológico y zoocriadero 5.- De ser el caso que deseen continuar como zoocriadero, zoológico y centro de rescate deberá el administrador separar los ambientes destinados a cada actividad de acuerdo a sus respectivos planes de manejo y determinar que especies incluirán en cada una 6.- Se recomienda que la ATFFS Lambayeque reubique los psitáidos y primates a otros centros de manejo de fauna silvestre autorizados, especialmente de la especie <i>Actus miconax</i> y <i>Ara rubrogenys</i> 	Memorandum N° 1126-2013-MINAGRI-DGFFS /DGEFFS (07.08.13)	<ol style="list-style-type: none"> 2.- No se pudo realizar la identificación individual de las pavas aliblanas mantenidas en el centro de rescate Crax 2000 por estar muchas de ellas en periodo de reproducción y puesta de huevos. 3.- La ATFFS Lambayeque solicitó al titular del centro la presentación del Informe de Ejecución Anual del PMFS. 4 y 5.- El responsable del centro de manejo comunicó que evaluará si va a continuar con las autorizaciones de funcionamiento. 	<p>Se implemente el manejo adecuado de la especie amenazada (pava aliblanca) como parte del componente de manejo <i>ex situ</i> de un plan de conservación de la especie.</p> <p>Realizar el acompañamiento y brindar asesoría para el correcto manejo en cautiverio.</p> <p>Verificar el éxito reproductivo para su futura implementación en programas de conservación.</p>
Zoocriadero Las Pirkas	Lambayeque	N° 1058-2013-AG-DGFFS-DG EFFS (09.04.13)	Memorandum N° 1355-2013-AG-DGFFS (17.05.13)	<ol style="list-style-type: none"> 1.- La ATFFS Lambayeque deberá investigar sobre los ingresos y egresos que no cuentan con actas de entrega en custodia temporal o los reportes de ocurrencias fueron notificados o cuentan con la documentación legal que los respalda, debiendo considerar el inicio del Procedimiento Administrativo sancionador 2.- La ATFFS Lambayeque deberá remitir a la DGFFS el expediente completo del zoocriadero que originó la resolución administrativa que autorizó el zoocriadero, debido a que existe vicios, por lo que deberá la DGFFS proceder a la nulidad de oficio 3.- Se deberá evaluar su recategorización a zoológico de acuerdo a sus objetivos y función 4.- Se debe realizar la identificación individual permanente de los ejemplares y recomendar exámenes sanitarios periódicos 5.- Se debe corregir los errores en los letreros informativos 6.- La ATFFS Lambayeque deberá exigir el cumplimiento del plan de manejo del zoocriadero, así como la presentación del informe de ejecución anual y cualquier ocurrencia que afecte a los ejemplares alojados 	Memorandum N° 1128-2013-MINAGRI-DGFFS /DGEFFS (07.08.13)	<ol style="list-style-type: none"> 2.- Remitieron el expediente que dio origen a la autorización de funcionamiento para su evaluación por la DEGFFS (15.08.13) 6.- La ATFFS Lambayeque solicitó al titular del zoocriadero la presentación del Informe de Ejecución Anual del PMFS. 	<p>Establecer recomendaciones para mejorar el manejo de las especies en cautiverio de acuerdo a sus objetivos establecidos.</p> <p>Brindar asesoría para mejorar la situación actual de los ejemplares mantenidos en cautiverio y el manejo de registros en el zoocriadero.</p>
Centro de rescate Sicán Suri	Lambayeque	N° 1059-2013-AG-DGFFS-DG EFFS (09.04.13)	Memorandum N° 1146-2013-AG-DGFFS (30.04.13)	<ol style="list-style-type: none"> 1.- La ATFFS Lambayeque deberá exigir el cumplimiento del plan de manejo, así como la presentación del informe de ejecución anual y cualquier ocurrencia que afecte a los ejemplares alojados en las instalaciones 	Memorandum N° 1128-2013-MINAGRI-DGFFS /DGEFFS (07.08.13)	<ol style="list-style-type: none"> 1.- La ATFFS Lambayeque solicitó al titular del centro de rescate la presentación del Informe de Ejecución Anual del PMFS. 	<p>Se implemente el manejo adecuado de la especie amenazada <i>Rhea pennata</i> "suri" como parte del componente de manejo <i>ex situ</i> de un plan de conservación de la especie.</p>
Centro de rescate La Media Luna	Lambayeque	N° 1059-2013-AG-DGFFS-DG EFFS (09.04.13)	Memorandum N° 1146-2013-AG-DGFFS (30.04.13)	<ol style="list-style-type: none"> 1.- La ATFFS Lambayeque deberá exigir el cumplimiento del plan de manejo, así como la presentación del informe de ejecución anual y cualquier ocurrencia que afecte a los ejemplares alojados en las instalaciones 2.- Se deben tomar acciones para evitar los ataques de los gallinazos cabeza roja a futuras crías de pingüinos de Humboldt. 	Memorandum N° 1127-2013-MINAGRI-DGFFS /DGEFFS (07.08.13)	<ol style="list-style-type: none"> 1.- La ATFFS Lambayeque solicitó al titular del centro de rescate la presentación del Informe de Ejecución Anual del PMFS. 2.- Se ha implementado vigilancia y mallas para protección. 	<p>Verificar el éxito reproductivo para su futura implementación en programas de conservación.</p> <p>Implementación del sistema de incubación artificial y parámetros para mejorar la reproducción de la especie.</p>
Zoológico Mundo Andino Tipón	Cusco	N° 1505-2013-AG-DGFFS-DG EFFS (09.05.13)	Memorandum N° 741-2013-AG-DGFFS-DG EFFS (17.05.13)	<ol style="list-style-type: none"> 1.- La ATFFS Cusco deberá investigar si los ingresos no reportados fueron notificados o cuentan con la documentación legal que los respalda, debiendo regularizar dichos documentos solicitando al administrador copias de las actas con que cuenta el zoológico 2.- Se debe realizar la identificación individual permanente de los ejemplares albergados en el zoológico. 3.- La ATFFS Cusco deberá exigir el cumplimiento del plan de manejo del zoológico, así como la presentación del informe de ejecución anual y cualquier ocurrencia que afecte a los ejemplares alojados en sus instalaciones 4.- Debe implementarse letreros informativos en los senderos y señalizaciones dentro del zoológico 5.- Los primates sueltos que están alrededor de los ambientes deben ser capturados y retornados a sus ambientes 6.- El zoológico debe realizar las reparaciones y mantenimiento de los ambientes a fin de evitar fugas o que los visitantes sufran daños por ataques de los animales 	Memorandum N° 1141-2013-MINAGRI-DGFFS /DGEFFS (08.08.13)	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Informaron los ejemplares que cuentan con Actas o documentos que acreditan su tenencia legal. 2, 3, 4, 5 y 6.- Informaron al titular del zoológico para que levante las observaciones dadas. 	<p>Realizar el acompañamiento y brindar asesoría para el correcto manejo en cautiverio.</p> <p>Brindar recomendaciones para mejorar los ambientes con el objetivo de exhibición al público visitante.</p> <p>Brindar asesoría para mejorar el manejo de registros en el zoológico.</p>
Zoológico Coochahuasi	Cusco	N° 1546-2013-AG-DGFFS-DG EFFS (13.05.13)	Memorandum N° 812-2013-AG-DGFFS-DG EFFS (03.06.13)	<ol style="list-style-type: none"> 1.- La ATFFS Cusco deberá investigar si los ingresos no reportados fueron notificados o cuentan con la documentación legal que los respalda, debiendo regularizar dichos documentos solicitando al administrador copias de las actas con que cuenta el zoológico 2.- Se debe realizar la identificación individual permanente de los ejemplares albergados en el zoológico. 3.- La ATFFS Cusco deberá exigir el cumplimiento del plan de manejo del zoológico, así como la presentación del informe de ejecución anual y cualquier ocurrencia que afecte a los ejemplares alojados en sus instalaciones 4.- Debe implementarse letreros informativos en los senderos y señalizaciones dentro del zoológico 5.- Los especímenes de la especie <i>Myiopsitta monachus</i> "cotorra monje", deben investigar la ATFFS Cusco su origen y evaluar su reubicación al no contar con ambientes adecuados para su exhibición 	Memorandum N° 1140-2013-MINAGRI-DGFFS /DGEFFS (08.08.13)	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Informaron los ejemplares que cuentan con Actas o documentos que acreditan su tenencia legal. 2, 3, 4.- Informaron al titular del zoológico para que levante las observaciones dadas. 	<p>Realizar el acompañamiento y brindar asesoría para el correcto manejo en cautiverio.</p> <p>Brindar recomendaciones para mejorar los ambientes con el objetivo de exhibición al público visitante.</p> <p>Verificar la situación actual de los ejemplares entregados en custodia</p> <p>Brindar asesoría para mejorar el manejo de registros en el zoológico.</p>
Proyecto de zoológico UNSAAC	Cusco	N° 1908-2013-AG-DGFFS-DG EFFS (06.06.13)	Memorandum N° 851-2013-AG-DGFFS-DG EFFS (11.06.13)	<ol style="list-style-type: none"> 1.- La ATFFS Cusco deberá investigar si los ingresos no reportados en el proyectado zoológico de la UNSAAC fueron notificados o cuentan con la documentación legal que los respalda 2.- Informar que esta prohibido las donaciones de terceras personas directamente al zoológico, lo que constituye una infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre 3.- Los especímenes que no cuentan con autorización de tenencia o los donados por terceras personas deberán ser decomisados y proceder a iniciar el procedimiento administrativo sancionador al zoológico 4.- Se debe realizar la identificación individual permanente de los ejemplares albergados en el zoológico 5.- Se debe evitar la reproducción de los osos de anteojos y cóndores andinos para evitar el hacinamiento en los ambientes del zoológico 6.- El zoológico debe implementar el área de cuarentena y el tópicos según el PMFS 7.- Las dietas de las rapaces deben ser cambiadas 8.- La ATFFS Cusco deberá regularizar las actas de custodia temporal que no obran en su acervo documental de ser el caso, solicitando al administrador copias de las actas 9.- La ATFFS Cusco deberá dar un plazo para la regularización de la situación legal del zoológico (autorización de funcionamiento) 	Memorandum N° 1160-2013-MINAGRI-DGFFS /DGEFFS (09.08.13)	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Informaron los ejemplares que cuentan con Actas o documentos que acreditan su tenencia legal. 2, 4, 5, 6.- Informaron al titular del zoológico para que levante las observaciones dadas. 	<p>Realizar el acompañamiento y brindar asesoría para que regularice su situación legal para su autorización de funcionamiento.</p> <p>Brindar recomendaciones para mejorar las dietas y el estado de salud de los ejemplares mantenidos en cautiverio.</p> <p>Brindar recomendaciones para mejorar los ambientes con el objetivo de exhibición al público visitante.</p> <p>Brindar asesoría para mejorar el manejo de registros en el zoológico.</p>
Proyecto de centro de rescate Inkaterra	Cusco	N° 1908-2013-AG-DGFFS-DG EFFS (06.06.13)	Memorandum N° 851-2013-AG-DGFFS-DG EFFS (11.06.13)	<ol style="list-style-type: none"> 1.- La ATFFS Cusco deberá dar un plazo para la regularización de la situación legal del centro de rescate (autorización de funcionamiento) 	Memorandum N° 1162-2013-MINAGRI-DGFFS /DGEFFS (09.08.13)	<ol style="list-style-type: none"> 1.- El titular del centro de rescate ya ha presentado el respectivo plan de manejo de fauna silvestre para su aprobación y regularización de la autorización de funcionamiento. Se reubicaron 02 osas de anteojos que estaban en malas condiciones de un circo de Arequipa a Inkaterra. 	<p>Realizar el acompañamiento y brindar asesoría para que regularice su situación legal para su autorización de funcionamiento.</p> <p>Acompañamiento en el programa de rehabilitación.</p>
Zoocriadero Fapex	Loreto	N° 2197-2013-AG-DGFFS-DG EFFS (26.06.13)	Oficio N° 651-2013-AG-DGFFS-DG EFFS (02.07.13)	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Es necesario que se identifique individualmente el plantel reproductor mediante códigos de identificación 2.- Los ejemplares entregados en custodia temporal deben ser mantenidos a parte o separados del plantel reproductor para evitar confusiones si no están marcados o que se reproduzcan con el plantel otorgado 	Oficio N° 864-2013-MINAGRI-DGFFS /DGEFFS (16.08.13)		<p>Asesorar sobre el manejo de las especies en cautiverio y verificar el plantel reproductor otorgado.</p> <p>Constatar el manejo reproductivo con el objetivo de exportación con fines comerciales.</p>
Zoocriadero Selva Amazónica	Loreto	N° 2293-2013-AG-DGFFS-DG EFFS (08.07.13)	Oficio N° 708-2013-AG-DGFFS-DG EFFS (15.07.13)	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Invertir en infraestructura 2.- Buscar nuevas instalaciones para el depósito 3.- Mejorar el manejo de información 4.- Desarrollar Protocolos 5.- Controlar la producción 6.- El GORE Loreto conforme a sus funciones evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador por cualquier infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre 	Oficio N° 865-2013-MINAGRI-DGFFS /DGEFFS (16.08.13)		<p>Realizar el acompañamiento y brindar asesoría para el correcto manejo en cautiverio.</p> <p>Asesorar y evaluar la implementación de la crianza de Churos como fuente de alimentación de las Dracaenas</p> <p>Constatar el manejo reproductivo con el objetivo de exportación con fines comerciales.</p>
Zoocriadero Cencirefas	Loreto	N° 2405-2013-AG-DGFFS-DG EFFS (16.07.13)	Oficio N° 728-2013-AG-DGFFS-DG EFFS (17.07.13)	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Es necesario la marcación total de los ejemplares pertenecientes al plantel reproductor y diferenciarlos de los entregados en custodia temporal 2.- Se debe ubicar los nidos en las playas artificiales y aislarlos para que las crías recién nacidas no puedan ingresar al cuerpo de agua cuando eclosionan y sean trasladados a otros ambientes 3.- Mantener las crías recién nacidas por lotes para evitar la confusión al momento de las futuras supervisiones para emitir los permisos de exportación 4.- Es necesario realizar un censo de la población de caimanes y cupisos para lo cual se requiere de la participación de un especialista y que el GORE Loreto realice la verificación de los ejemplares de caimanes negros alojados en la poza y determine su situación actual 		<ol style="list-style-type: none"> 1.- El GORE Loreto viene supervisando de forma coordinada el proceso de marcación del plantel reproductor con el titular del zoocriadero. 3.- Se construyó un área de depósito y recría para mantener los lotes para exportación. 	<p>Asesorar para un mejor manejo de las especies mantenidas en cautiverio e implementar un mejor registro y base de datos del zoocriadero.</p> <p>Brindar asesoramiento en el manejo reproductivo y marcación e identificación del plantel reproductor, nacimientos y ejemplares entregados en custodia.</p> <p>Recabar información sobre el éxito reproductivo y manejo de las especies en cautiverio.</p>

SUPERVISIONES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2013

Centro de Manejo ex situ	Departamento	Informe	Remisión de recomendaciones	Recomendaciones	Solicita informar levantamiento de observaciones	Acciones	Objetivo principal supervisión
				5.- Cualquier modificación o ampliación de ambientes debe ser previamente aprobado por el GORE Loreto; así como vigilar el cumplimiento de los lineamientos técnicos para el establecimiento de zoológico			
Centro de rescate Urku – Pika Lluychu	San Martín	Informe N° 2414-2013-MINAGRI-DG FFS/DGEFFS (17.07.13)	Oficio N° 768-2013-AG-DGFFS-D GEFSS (01.08.13)	1.- En caso de dedicarse a la rehabilitación de grupos de animales deberá contar con el programa de rehabilitación o repoblamiento aprobado con todas las etapas incluyendo el posterior monitoreo de los ejemplares liberados. 2.- Es necesario la marcación total de los ejemplares que son mantenidos en el centro de rescate y que no puedan ser liberados inmediatamente			Asesoramiento y acompañamiento para establecer un programa de rehabilitación y reintroducción. Constatar la correcta implementación del PMFS y programas de reintroducción.
Centro de rescate La Isla de Los Monos	Loreto	Informe N° 2596-2013-MINAGRI-DG FFS/DGEFFS (05.08.13)	Oficio N° 793-2013-AG-DGFFS-D GEFSS (08.08.13)	1.- En caso de dedicarse a la rehabilitación de grupos de animales deberá contar con el programa de rehabilitación o repoblamiento aprobado con todas las etapas incluyendo el posterior monitoreo de los ejemplares liberados, debiendo tomar como referencia los criterios establecidos en la guía de reintroducciones de la IUCN 2.- Es necesario la marcación total de los ejemplares que son mantenidos en el centro de rescate y que no puedan ser liberados inmediatamente 3.- Los ejemplares que se encuentren aptos para rehabilitación y reintroducción no deben tener acceso a los seres humanos especialmente visitantes o turistas para evitar que se acostumbren a la presencia del hombre 4.- Se debe realizar un manejo que evite que se produzcan escapes o fugas de los ejemplares que no sean aptos para su liberación 5.- El GORE Loreto deberá comunicar al titular del centro de rescate que todo ingreso y/o entrega de ejemplares de fauna silvestre al establecimiento, es autorizado de la autoridad competente 6.- El GORE Loreto en el marco de sus funciones deberá poner en claro la procedencia de los psilácidos albergados en el centro de rescate y de ser el caso evaluar si se debe iniciar algún procedimiento administrativo sancionador			Asesoramiento y acompañamiento para establecer un programa de rehabilitación y reintroducción. Constatar la correcta implementación del PMFS y programas de reintroducción. Se implemente el manejo adecuado de la especie amenazada (pava albiflora) como parte del componente de manejo ex situ de un plan de conservación de la especie. Verificar el estado actual de las especies amenazadas entregadas en custodia temporal por el GORE Loreto.
Zoológico Exotics Frogs	Loreto	Informe N° 2597-2013-MINAGRI-DG FFS/DGEFFS (05.08.13)	Oficio N° 788-2013-AG-DGFFS-D GEFSS (06.08.13)	1.- El GORE Loreto realice el seguimiento y obtenga información de datos biológicos en cautiverio para poder conocer más la biología de las especies criadas 2.- Coordinar con el titular del zoológico la posibilidad de capacitar o elaborar un manual de módulo de crianza de <i>Dendrobatis</i> en cautiverio			Contar con información biológica sobre las especies mantenidas en cautiverio para implementar un manual de crianza de <i>Dendrobatis</i> Constatar la implementación del plan de manejo y manejo de registros.
Zoológico Pikuros Breeding	San Martín	Informe N° 2640-2013-MINAGRI-DG FFS/DGEFFS (07.08.13)	Oficio N° 822-2013-AG-DGFFS-D GEFSS (09.08.13)	1.- El zoológico debe implementar un sistema de manejo o zonas para evitar que las especies que se encuentren libres deambulen por todo el ambiente agreste 2.- Es necesario la marcación total de los ejemplares que son mantenidos en el zoológico 3.- El titular del zoológico debe elaborar los letreros informativos de las especies alojadas 4.- El GORE San Martín deberá constatar la situación legal de todos los ejemplares mantenidos en el zoológico mediante actas de entrega en custodia, actas de nacimientos y los otorgados como plantel reproductor, debiendo hacer el seguimiento de los mismos 5.- Es responsabilidad del GORE San Martín solicitar los informes anuales de ejecución del plan de manejo de acuerdo a los términos de referencia aprobados			Asesoramiento y acompañamiento para un mejor manejo de las especies en cautividad. Brindar recomendaciones para mejorar las instalaciones de los ejemplares mantenidos en cautiverio. Brindar recomendaciones para llevar un adecuado registro de los especímenes en cautiverio.
Centro de rescate Las Palmas	San Martín	Informe N° 2804-2013-MINAGRI-DG FFS/DGEFFS (16.08.13)	Oficio N° 871-2013-AG-DGFFS-D GEFSS (20.08.13)	1.- El GORE deberá evaluar el plan de manejo para que implementen con letreros de información de las especies que albergan los ambientes de cada especie, incluyan la zona de cuarentena y almacén con sala de preparación de alimentos 2.- Es necesario la marcación total de los ejemplares que son mantenidos en el centro de rescate 3.- En caso de dedicarse a la rehabilitación de grupos de animales deberá contar con el programa de rehabilitación o repoblamiento aprobado con todas las etapas incluyendo el posterior monitoreo de los ejemplares liberados 4.- Realizar el mantenimiento y ampliación de los ambientes antes mencionados, implementando el área de cuarentena, tópicos y sala de preparación de alimentos 5.- Mejorar las dietas con raciones balanceadas de acuerdo a cada especie 6.- Se debe evaluar el cambio de modalidad, ya que el objetivo no es rehabilitarlos para tenerlos temporalmente en exhibición 7.- El GORE San Martín deberá evaluar el inicio de procedimiento administrativo sancionador en el caso de que el titular no haya reportado los nacimientos o destino de ejemplares faltantes 8.- Es responsabilidad del GORE San Martín solicitar los informes anuales de ejecución del plan de manejo de acuerdo a los términos de referencia aprobados			Asesoramiento y acompañamiento para establecer un programa de rehabilitación y reintroducción. Constatar la correcta implementación del PMFS y programas de reintroducción. Se implemente el manejo adecuado de la especie amenazada como parte del componente de manejo ex situ de un plan de conservación de las especies amenazadas.
Centro de custodia temporal Centro Académico de Investigación y Ecoturismo Biodiversidad	San Martín	Informe N° 2805-2013-MINAGRI-DG FFS/DGEFFS (16.08.13)	Oficio N° 873-2013-AG-DGFFS-D GEFSS (20.08.13)	1.- Los animales una vez rehabilitados deben ser reubicados a otros centros de manejo ex situ autorizados o liberados según sea el caso, previa coordinación el personal del GORE San Martín 2.- Es necesario la marcación total de los ejemplares que son mantenidos en el centro de custodia temporal 3.- Realizar el mantenimiento de los ambientes periódicamente para evitar fuga de los animales 4.- Necesita implementar el área de cuarentena en una zona aislada 5.- No debe aceptar animales donados por terceras personas 6.- Se debe evaluar el cambio de modalidad, ya que el objetivo no es rehabilitarlos 7.- Es responsabilidad del GORE San Martín solicitar los informes anuales de ejecución del plan de manejo de acuerdo a los términos de referencia aprobados 8.- En caso de ser zoológico debe implementarse letreros informativos y señalización para el público, barreras de seguridad			Constatar la correcta implementación del PMFS y programas de rehabilitación. Contar con la relación de ejemplares para futuras reubicaciones.
Proyecto de zoológico Parque Natural	Pucallpa	Informe N° 2848-2013-MINAGRI-DG FFS/DGEFFS (21.08.13)	Oficio N° 891-2013-AG-DGFFS-D GEFSS (23.08.13)	1.- Se debe implementar los ambientes recién construidos para mamíferos acuáticos, felinos mayores, caimanes y hospital veterinario 2.- Se debe implementar los letreros informativos y prohibitivos faltantes 3.- Implementar barreras de seguridad para los ambientes donde se encuentran alojados actualmente los otorongos, coaties y primates 4.- Es necesario implementar códigos y marcación individual de los ejemplares mantenidos en el proyectado zoológico 5.- El GORE Ucayali deberá constatar la situación legal de todos los ejemplares mantenidos en el proyectado zoológico mediante actas de entrega en custodia, actas de nacimientos y notificación de los egresos 6.- No debe mantenerse animales en tratamiento que estuvieron en exhibición en el área de cuarentena 7.- Es necesario que se implemente un pequeño bioterio para la alimentación de los reptiles y aves rapaces 8.- El GORE Ucayali debe dar un plazo al proyectado zoológico para su regularización para contar con la respectiva autorización de funcionamiento y del plan de manejo de acuerdo a los términos de referencia aprobados			Realizar el acompañamiento y brindar asesoría para que regularice su situación legal para su autorización de funcionamiento. Brindar recomendaciones para mejorar los ambientes con el objetivo de exhibición al público visitante. Verificar el estado actual de las especies amenazadas entregadas en custodia temporal por el GORE Ucayali.
Zoológico San Juan	Pucallpa	Informe N° 2852-2013-MINAGRI-DG FFS/DGEFFS (21.08.13)	Oficio N° 890-2013-AG-DGFFS-D GEFSS (23.08.13)	1.- Es necesario la recategorización del zoológico de acuerdo a sus objetivos y modalidad; así como a su plan de manejo de fauna silvestre 2.- El zoológico debe implementar ambientes para el venado y aviarío para los guacamayos, así como el almacén y sala de preparación de alimentos 3.- Es necesario implementar códigos y marcación individual permanente del plantel reproductor 4.- El GORE Ucayali deberá constatar la situación legal de todos los ejemplares mediante actas de entrega en custodia, actas de nacimientos y los otorgados como plantel reproductor 5.- Es responsabilidad del GORE Ucayali solicitar los informes anuales de ejecución del plan de manejo de acuerdo a los términos de referencia aprobados	2.- La implementación de los ambientes: el responsable del zoológico hará el requerimiento a la empresa para su construcción por ser necesaria.		Constatar la implementación del plan de manejo y manejo de registros. Asesoramiento y acompañamiento para un mejor manejo de las especies en cautividad.